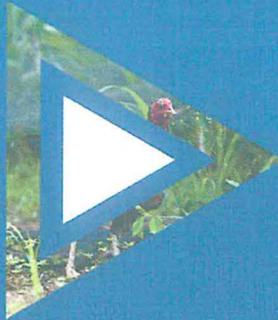




**COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**



**REGLAMENTO
PARA EL USO Y
CUIDADO DE
ANIMALES
DESTINADOS A LA
INVESTIGACIÓN**

2019

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1.....	4
ARTÍCULO 2.....	4
CAPÍTULO II. FUNDAMENTO LEGAL.....	4
ARTÍCULO 3.....	4
CAPÍTULO III. DEFINICIONES	5
CAPÍTULO IV. DEL BIENESTAR ANIMAL.....	8
ARTÍCULO 4.....	8
ARTÍCULO 5.....	8
ARTÍCULO 6.....	9
ARTÍCULO 7.....	9
ARTÍCULO 8.....	9
ARTÍCULO 9.....	9
ARTÍCULO 10.....	9
ARTÍCULO 11.....	10
ARTÍCULO 12.....	10
ARTÍCULO 13.....	10
ARTÍCULO 14.....	10
ARTÍCULO 15.....	10
ARTÍCULO 16.....	11
CAPÍTULO V. DEL USO ADECUADO DE LOS ANIMALES.....	11
ARTÍCULO 17.	11
ARTÍCULO 18.....	11
ARTÍCULO 19.....	11
ARTÍCULO 20.....	12
ARTÍCULO 21.....	12
ARTÍCULO 22.....	12
ARTÍCULO 23.....	12

CAPÍTULO VI. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COBIAN	13
ARTÍCULO 24.....	13
ARTÍCULO 25.	13
ARTÍCULO 26.....	13
ARTÍCULO 27.....	13
ARTÍCULO 28.....	13
ARTÍCULO 29.....	15
ARTÍCULO 30.....	15
CAPÍTULO VII. DE LAS SANCIONES	16
ARTÍCULO 31.	16
ARTÍCULO 32.....	17
CAPÍTULO VIII. DE LA DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS	17
ARTÍCULO 33.....	17
ARTÍCULO 34.....	17
ARTÍCULO 35.....	18
ARTÍCULO 36.....	18
TRANSITORIOS	18
ANEXO 1.....	19
ANEXO 2.....	29

PRESENTACIÓN

El Colegio de Postgraduados es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, cuyo objeto fundamental es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines e impartir educación de posgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

Por lo que el Colegio de Postgraduados reconoce la función esencial del uso de animales vivos en la investigación y la educación para generar conocimiento nuevo que ayude a mejorar la productividad de las especies pecuarias y de fauna silvestre de interés socioeconómico para México. Además de coadyuvar con el uso eficiente de estas especies en los diferentes sistemas agropecuarios existentes en el país, para atender la alimentación humana.

Considerando lo anterior, es necesario que se garantice un trato humanitario y digno, cuando los animales se utilizan con este propósito. Es por ello, que la institución reconoce la importancia de que exista un Reglamento para el uso y cuidado de animales destinados a la investigación y un Comité de Bienestar Animal (COBIAN) en cada Campus, que supervise el cumplimiento de éste.

Con fundamento en las funciones establecidas a la Dirección de Investigación, en el Estatuto Orgánico y Manual de Organización, se emite el presente Reglamento para el uso y cuidado de animales destinados a la investigación en el Colegio de Postgraduados.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene como objetivo normar el uso y cuidado de los animales utilizados para investigación, con la finalidad de prevenir y evitar que éstos sean sometidos a dolor o estrés innecesario, respetando principios humanitarios al momento de su utilización en el Colegio de Postgraduados.

ARTÍCULO 2. Este Reglamento será de observancia obligatoria para el personal académico, estudiantes y personal de apoyo que laboran en la institución, así como personal externo y Cátedras CONACYT que requieran usar animales para investigación.

CAPÍTULO II. FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 3. El fundamento legal para el presente reglamento es:

- a) Ley Federal de Sanidad Animal
- b) Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- c) Ley General de Vida Silvestre
- d) Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal
- e) Norma Oficial Mexicana-024-ZOO-1995, sobre las especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.
- f) Norma Oficial Mexicana-033-SAG/Z00-2014, sobre el sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.
- g) Norma Oficial Mexicana-051-Z00-1995, sobre el trato humanitario en la movilización de animales.
- h) Norma Oficial Mexicana-062-Z00-1999, sobre las especificaciones Técnicas para la Producción, Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio.

- i) Resolución por la que se reconoce al Colegio de Postgraduados como organismo público y como Centro Público de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de agosto de 2012.
- j) Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Postgraduados y sus reformas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012.
- k) Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduados publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2014.
- l) Reglamento General del Colegio de Postgraduados
- m) Manual de Organización del Colegio de Postgraduados.
- n) Reglamento de Actividades Académicas

CAPÍTULO III. DEFINICIONES

Ad libitum. Se refiere a proporcionar, principalmente alimento, a libre acceso.

Animales domésticos.

Especies que durante un proceso de domesticación se han habituado a vivir con los seres humanos, para algún fin en particular: ganado vacuno, ovino, caprino, cerdos, conejos, aves, equinos, perros y gatos.

Animales fistulados. Apertura quirúrgica y exposición de una parte del sistema digestivo de los animales, cerrado herméticamente; que permite el análisis del contenido gástrico en diferentes partes del tubo digestivo.

Animal de investigación. Animal que es utilizado para la generación de nuevos conocimientos, por instituciones científicas y de enseñanza (peces, abejas, ratas, ratones, etc.).

Bienestar animal. Son las condiciones mínimas de movilidad, confort, salud y espacio, para que el animal pueda desarrollar una conducta con normalidad. En este sentido: los principios de la OIE sobre bienestar animal que deberán tener los animales que se encuentran bajo el control del ser humano, son: libre de hambre, sed y desnutrición; miedos y angustias; incomodidades físicas o térmicas; dolor, lesiones o enfermedades y libertad para expresar las pautas propias del comportamiento de cada especie.

Catedrático CONACyT. Personal académico que forman parte de la plantilla de servicios profesionales de CONACyT, que colabora en el Colegio de Postgraduados mediante un convenio y está asociado a un proyecto de investigación.

Comité Académico de Campus (CAC). Es un cuerpo colegiado de apoyo a la Dirección del Campus en la toma de decisiones sobre las actividades sustantivas, y entre otras facultades, emite recomendaciones en relación al cumplimiento de los reglamentos institucionales.

Consejo General Académico (CGA). Es un cuerpo colegiado de carácter consultivo que apoya al Director General en la toma de decisiones para el desarrollo del pensamiento científico en la generación de conocimientos, educación e innovación tecnológica de acuerdo al objeto del Colegio de Postgraduados.

Comité de Bienestar Animal (COBIAN). Es la instancia institucional responsable de vigilar el correcto cumplimiento de este reglamento en el desarrollo de los programas y proyectos de investigación que utilizan animales, especialmente en los aspectos: éticos del uso de animales, salud y bienestar de los mismos, bioseguridad y riesgos profesionales.

Estudiantes. Son todos los alumnos vigentes del Colegio de Postgraduados inscritos en un Programa de Posgrado que utilizan equipo de laboratorio para generar resultados de investigación.

Gamarra. Correa que se utiliza para el manejo de equinos.

Jaulas metabólicas. Son jaulas diseñadas y usadas para estudios principalmente relacionados con nutrición, y deben de cumplir con las especificaciones de espacio apropiados para la especie animal en cuestión, en un medio experimental, garantizando que los animales puedan levantarse, acostarse en posición esternal y mantener sus necesidades básicas. Así mismo, los materiales usados para la fabricación de estas jaulas no deben causar molestias o lesiones al animal. Los animales mantenidos bajo estas condiciones, deben ser vigilados estrechamente durante todo el período de estudio, el cual no debe ser mayor a 30 días.

Médico Veterinario. Profesional de la ciencia médica que se encarga de prevenir, diagnosticar y curar las enfermedades de animales de compañía, silvestres y de producción, así como de la inspección y control sanitario de alimentos de origen animal, y prevención de zoonosis.

OIE. Organización Mundial de Sanidad Animal (World Organization for Animal Health).

Personal académico. Profesores investigadores del Colegio de Postgraduados con categoría de Emérito, Titular, Adjunto, Asociado y de Tiempo Liberado. Los investigadores del Colegio de Postgraduados con categoría de Titular, Adjunto, Asociado y Auxiliar.

Personal de apoyo. Son el personal administrativo del Colegio de Postgraduados, que auxilian en las actividades sustantivas y administrativas.

Personal responsable de los animales. Personal académico o catedrático CONACYT que esté utilizando animales para realizar una investigación; mismo que debe encargarse de inspeccionar que los animales usados para investigación se encuentren en buen estado de salud y en caso de que alguno de ellos presente síntomas de malestar o alguna enfermedad informe de inmediato al médico veterinario responsable, para que realice las acciones correspondientes.

Principios humanitarios. Los principios humanitarios se basan en el conjunto de medidas para disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismos y dolor de los animales durante su captura, movilización, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio.

Prueba experimental. Tratamiento específico al que es sometido un animal de investigación durante un periodo determinado, para los propósitos de la investigación científica.

Usuario. Personal académico, estudiantes vigentes, Catedráticos CONACyT y usuarios externos que requieren de animales para realizar investigación.

Usuario externo. Son todas las personas que no están adscritas al Colegio de Postgraduados, como son Estancias de investigación o Estancias posdoctorales que requieren de animales para realizar investigación, así como estudiantes de licenciatura o posgrado de otras instituciones.

CAPÍTULO IV. DEL BIENESTAR ANIMAL

ARTÍCULO 4. Las instalaciones donde se encuentren los animales deberán contar con espacio suficiente, que les permita moverse con comodidad para expresar su comportamiento natural de alimentación, descanso y cuidado corporal; así como garantizar su protección contra variaciones extremas del clima. Las condiciones de higiene de las instalaciones y de los animales deberán ser adecuadas para evitar infecciones, por lo que deben limpiarse diariamente, y al terminar la investigación deben desinfectarse.

ARTÍCULO 5. Si se usan animales fistulados, las cánulas deben limpiarse diariamente, por los usuarios cuando los estén utilizando, o por personal asignado por la Subdirección Administrativa del Campus respectivo, para mantener en condiciones óptimas de higiene al animal y evitar problemas a su salud. Además, se revisarán al menos una vez al día,

para que en caso de que alguna de éstas se desprenda o se observe algún trastorno en el animal, se comunique inmediatamente al Médico Veterinario o al Responsable de los animales.

ARTÍCULO 6. Se debe suministrar una alimentación adecuada en calidad y cantidad de acuerdo con las necesidades particulares de cada especie. Los comederos y bebederos deben estar diseñados de acuerdo a las características de cada especie, considerando que éstos deberán estar higiénicos y habilitados en todo momento. Los animales contarán con agua limpia y fresca ad libitum de manera continua.

ARTÍCULO 7. A los animales que sean utilizados para investigación se les dará un manejo previo de entrenamiento que consiste en el uso de gamarra, paseos cortos con sujeción, hábitos de peinado del pelaje, trasquila adecuada y adaptación de baños a las especies que lo ameriten.

ARTÍCULO 8. Los métodos de transporte y movilización de animales deberán cumplir con la NOM-024-ZOO-1995, para procurar su bienestar, sin entrañar maltrato, fatiga, inseguridad y condiciones no higiénicas. Los animales recién transportados deberán recuperarse y acostumbrarse a su nueva ubicación antes de ser usados en investigación.

ARTÍCULO 9. Cuando se utilicen jaulas metabólicas para realizar investigación con animales, éstas deberán estar fabricadas con materiales que no les causen lesiones y presentar las dimensiones adecuadas acorde con la especie de animal que se utiliza.

ARTÍCULO 10. Los animales deberán estar sujetos a un programa permanente de supervisión, por parte del Médico Veterinario o del Responsable de los animales, para garantizar su buen estado de salud. Además, contar permanentemente con protocolos de medicina preventiva para recibir atención inmediata en caso de que enfermen o sufran alguna lesión.

ARTÍCULO 11. Cualquier procedimiento que cause dolor o incomodidad momentánea deberá ejecutarse bajo sedación, analgesia o anestesia de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Médico Veterinario o el Responsable de los animales. Queda estrictamente prohibido el uso de agentes químicos paralizantes.

ARTÍCULO 12. Los animales sometidos a una intervención quirúrgica tendrán un período de recuperación en un área adecuada para el cuidado intensivo y el cuidado postoperatorio de los animales.

ARTÍCULO 13. Los animales que durante un experimento sufran dolor, incomodidad o angustia severa o crónica, incapacidad física o vejez extrema, deberán ser sacrificados inmediatamente en forma humanitaria, previo certificado liberado por el Médico Veterinario o el Responsable de los animales que acredite el padecimiento del animal. Antes de proceder al sacrificio, los animales deberán ser insensibilizados y posteriormente sacrificados por medio de sobre dosis de anestésicos u otro método que el Médico Veterinario o el Responsable de los animales recomiende.

ARTÍCULO 14. Ningún animal doméstico involucrado en investigación, será sacrificado con dolor, molestias, o sufrimientos físicos, ni por envenenamiento, ahorcamiento, golpes u otro procedimiento que cause sufrimiento innecesario, o prolongue su agonía; quedando expresamente prohibido el empleo de ácidos corrosivos, estricnina, morfina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares.

ARTÍCULO 15. Entre cada prueba experimental, a los animales se les dará un período de descanso de al menos una semana, bajándolos de las jaulas u otras instalaciones experimentales si fuera el caso. Los usuarios, así como el personal de apoyo a cargo de los animales les proporcionarán alimentación adecuada para que éstos se recuperen, lo que será verificado por el Médico Veterinario o el Responsable de los animales.

ARTÍCULO 16. Cualquier problema de salud o alteración que se presente en los animales destinados a proyectos de investigación, enseñanza o difusión, deberá notificarse por quien esté utilizando los animales (usuarios), inmediatamente al médico veterinario o al responsable de los animales.

CAPÍTULO V. DEL USO ADECUADO DE LOS ANIMALES

ARTÍCULO 17. Para poder disponer de animales que serán usados en trabajos de investigación, los usuarios deberán llenar previamente el formato de solicitud para el uso de animales de investigación (anexo 1) y entregarlo junto con el protocolo del proyecto al COBIAN del campus, en donde se vaya a realizar la investigación. En el caso de los estudiantes, su solicitud deberá llevar el visto bueno del profesor consejero.

ARTÍCULO 18. Los aspectos más importantes que el COBIAN considerará en la evaluación de los protocolos de investigación, serán aquellos que puedan afectar negativamente el bienestar animal o que les provoque miedo, ansiedad, estrés prolongado, sufrimiento, dolor o muerte. Así como los manejos que dañen su integridad corporal o comprometan su salud y su vida.

ARTÍCULO 19. Los usuarios serán responsables del bienestar de los animales, y no podrán por iniciativa propia hacer cambios en el manejo de los animales o darles un uso diferente a lo establecido en su protocolo de investigación, sin la autorización previa del COBIAN del Campus respectivo. En el caso de los estudiantes, se deberá tener además la autorización de su Profesor Consejero, quien deberá notificarlo por escrito inmediatamente al COBIAN de su Campus.

ARTÍCULO 20. Los usuarios serán responsables inmediatos de los animales que serán utilizados para realizar su trabajo de investigación, durante el tiempo que requieran éstos, y se deberán comprometer a mantenerlos y entregarlos en buenas condiciones, así como el equipo e instalaciones que utilicen para su trabajo, las cuales podrán ser constatadas por el médico veterinario o el responsable de los animales. En el caso de los estudiantes, serán además supervisados por su profesor consejero.

ARTÍCULO 21. Los usuarios y personal de apoyo que manejen los animales de experimentación, deberán recibir o haber recibido capacitación específica para realizar esta función y evitar que los animales sean sometidos a dolor o estrés innecesarios, respetando principios humanitarios. Esta capacitación será avalada por el Médico veterinario o por el Responsable de los animales del campus respectivo.

ARTÍCULO 22. En el caso que muera algún animal en experimentación, el Médico Veterinario o el Responsable de los animales deberá determinar si la muerte fue por causas de negligencia o maltrato. En cuyo caso, los usuarios, así como las personas involucradas, serán sancionadas de acuerdo a lo que señala el Artículo 30° de este Reglamento. La muerte del animal deberá ser notificada al COBIAN y posteriormente desechado como se menciona en el Capítulo 8, Artículo 33.

ARTÍCULO 23. La salida de animales de los campus, para fines de investigación o para venta deberá ser autorizada por escrito por la Subdirección de Administración del campus respectivo.

CAPÍTULO VI. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COBIAN

ARTÍCULO 24. El Director General deberá establecer un COBIAN institucional. El número de integrantes de este comité será de siete personas, un representante por cada campus, y durará en funciones como mínimo tres años, y podrán ser ratificados para un segundo período continuo o discontinuo.

ARTÍCULO 25. Para la asignación de los miembros del COBIAN éstos deberán tener experiencia y probidad reconocidas en el área de ciencia animal para evaluar el cuidado animal, trato y prácticas en investigación experimental, y deben representar las preocupaciones de la sociedad en cuanto al bienestar de los animales usados para este fin. Los integrantes del COBIAN participaran de forma honorífica.

ARTÍCULO 26. De los miembros del COBIAN, uno será nombrado como Coordinador y deberá ser Profesor Investigador; el segundo miembro será el Secretario y deberá ser preferentemente Médico Veterinario de profesión y el resto de los miembros serán Vocales y deberán ser académicos que tenga conocimientos y experiencia en bienestar animal o ciencia animal

ARTÍCULO 27. En el caso de que algún integrante del COBIAN tenga que ausentarse de su cargo, podrá proponer a un suplente a los otros miembros del COBIAN que lo represente durante su ausencia, mismo que deberá ser ratificado por el Director del Campus respectivo.

ARTÍCULO 28. Las funciones de los miembros del COBIAN serán:

- A) Coordinador
 - a) Convocar y presidir las sesiones del COBIAN.
 - b) Proponer y autorizar el Orden del Día.
 - c) Participar con voz y voto en el análisis y discusión de los asuntos a tratar en las sesiones.

- d) Dirigir los debates de las sesiones.
- e) Distribuir los protocolos para su revisión junto con el Secretario.
- f) Revisar los protocolos y firmar los dictámenes junto con el Secretario
- g) Firmar las actas y minutas de las sesiones, así como los documentos que emita el COBIAN.
- h) Realizar visitas de inspección y dar respuesta a las denuncias dirigidas al COBIAN.
- i) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del COBIAN e informar su grado de avance.
- j) Representar al COBIAN.
- k) Las demás funciones afines que se deriven de su cargo.

B) Secretario

- a) Citar a las reuniones del COBIAN.
- b) Iniciar la sesión y dar lectura al Orden del día.
- c) Elaborar el Acta o minuta de las sesiones y enviarlas a los demás integrantes.
- d) Dar lectura al Acta de la sesión anterior y una vez aprobada solicitar que sea firmada por todos.
- e) Participar con voz y voto en el análisis y discusión de los asuntos a tratar en las sesiones.
- f) Llevar un registro de la distribución de los protocolos para revisión.
- g) Revisar los protocolos de investigación y firmar los dictámenes junto con el Coordinador.
- h) Realizar visitas de inspección y elaborar el informe anual junto con el Coordinador.
- i) Suplir al Coordinador en sus funciones en su ausencia; así como las demás que le asigne el Coordinador.
- j) Firmar las actas y minutas de las sesiones.
- k) Las demás funciones afines que se deriven de su cargo.

C) Vocales

- a) Asistir a las sesiones y participar con voz y voto en el análisis y discusión de los asuntos a tratar en las sesiones, los invitados permanentes solo tendrán derecho a voz.

- b) Revisar los protocolos y aprobarlos o emitir recomendaciones.
- c) Realizar visitas de inspección y elaborar un informe de éstas para entregar al Coordinador.
- d) Llevar a cabo las tareas que el Comité le encomiende e informar sobre el avance de las mismas.
- e) Firmar las actas y minutas de las sesiones del COBIAN.
- f) Las demás que para el cumplimiento de sus funciones le asigne el Coordinador.

ARTÍCULO 29. Se requerirá la presencia (física o vía remota) de al menos el 60 % de los miembros de los miembros del COBIAN, mismos que deliberarán, con base en las inspecciones y verificaciones del uso y cuidado de los animales conforme a lo estipulado en la investigación y en el presente reglamento. Se realizarán dos sesiones ordinarias de manera semestral y las sesiones extraordinarias que se requieran.

En el supuesto de que se tenga que revisar un caso en el que algunos de los miembros del COBIAN sea responsable de la investigación o Profesor Consejero de un estudiante, éste no podrá participar en el Comité para evitar el conflicto de interés.

ARTÍCULO 30. La responsabilidad del COBIAN, en materia de uso y cuidado de los animales de investigación, es vigilar el buen cumplimiento de las características y especificaciones sobre alimentación, cuidado, alojamiento y formas de aprovechamiento de los animales domésticos y silvestres en cautiverio, bajo la consideración de que, el responsable de un animal tiene la obligación de proporcionarle alimento y agua en cantidad y calidad suficiente acorde a su especie, edad y estado fisiológico.

Además de realizar las siguientes funciones:

- a) Revisar, analizar y aprobar las solicitudes que presenten los académicos o los estudiantes con el visto bueno del Profesor Consejero, para disponer de animales que serán usados en los proyectos de investigación.

- b) Inspeccionar y verificar al menos dos veces al año todas las áreas en donde se realicen investigaciones con animales y las instalaciones donde se encuentran los animales, así como la condición de los animales. Levantando las minutas respectivas.
- c) Revisar y aprobar que las instalaciones que serán usadas en los proyectos de investigación cumplan con los requerimientos para el bienestar animal.
- d) Propiciar métodos alternativos, que eviten el uso innecesario de animales, como uso de modelos matemáticos, simulación o determinaciones *in vitro*, sin afectar los objetivos de la investigación.
- e) Aprobar la ejecución de la investigación o los experimentos en animales, cuando esté plenamente justificado su uso y se demuestre que son indispensables para la generación del conocimiento científico.
- f) Si comprueba que no se está dando cumplimiento a lo indicado en el protocolo de investigación y al presente reglamento, se suspenderá el experimento o la investigación en proceso,
- g) Determinar las especificaciones técnicas para el formato de solicitud para el uso de animales para investigación.
- h) Presentar un informe anual a la Dirección de Campus con copia a la Dirección de Investigación.

CAPÍTULO VII. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 31. Para todos los usuarios internos, externos y personal de apoyo, serán causas de sanción las siguientes razones:

- a) El incumplimiento reiterado del presente Reglamento o realizar acciones que vayan en contra de éste.
- b) La falta de probidad y honradez en cuanto a la aplicación de este reglamento.
- c) Sustraer animales sin autorización de su área correspondiente.
- d) Tomar animales que no les correspondan.

- e) Incurrir en actos de violencia o malos tratos en contra de los animales e incluso del personal a su cargo.
- f) Las demás que derivadas de la inspección y verificación se llegaran a encontrar

ARTÍCULO 32. En caso de incurrir en una falta, se notificará a las autoridades competentes, informándole a la Dirección Jurídica o al Órgano Interno de Control, de conformidad con las leyes aplicables.

Las faltas serán consideradas graves, cuando se provoque miedo, ansiedad, estrés prolongado, sufrimiento innecesario, dolor o muerte a los animales, así como que se realicen prácticas que causen daño corporal o afecten su salud, por lo cual los usuarios serán infraccionados con la suspensión del experimento o trabajo de investigación, cuando incurran en una reiterada violación a las causas de sanción.

- I. Cuando existan más de tres casos reincidentes de la misma o de diferente falta se considerará la suspensión del experimento, hasta que se re-establezcan las condiciones autorizadas.
- II. Las faltas graves se notificarán al COBIAN de cada Campus y se turnarán a la Dirección Jurídica.

CAPÍTULO VIII. DE LA DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS

ARTÍCULO 33. Los desechos convencionales, biológicos y peligrosos serán removidos y/o eliminados en forma regular y segura por medio de su incineración, cumpliendo con las regulaciones federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 34. Los contenedores de desechos deberán estar correctamente identificados y deberán ser a prueba de fugas y estar equipados con tapas que cierren herméticamente, además de usar bolsas interiores en éstos, ser lavados con regularidad y distribuidos estratégicamente.

ARTÍCULO 35. Deberá existir un espacio dedicado al almacenamiento transitorio de desechos que se pueda mantener libre de plagas. En caso de almacenar en frío, el material antes de su eliminación, se deberá usar un refrigerador, congelador o cuarto frío exclusivo para este fin. En caso de no contar en algún Campus con este espacio podrán enterrarse en un lugar que no represente riesgo sanitario para el personal del mismo o población cercana, el cual será avalado por el COBIAN.

ARTÍCULO 36. Los usuarios deben asegurarse que los desechos peligrosos antes de ser removidos de las instalaciones, sean esterilizados o aislados en forma adecuada, para evitar riesgos de contaminación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Normateca Interna del Colegio de Postgraduados, previa aprobación de la Junta Directiva, quedando abrogadas las disposiciones anteriores existentes en la materia.

SEGUNDO. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Dirección Jurídica, en conjunto con la Secretaría Académica.

TERCERO. El desconocimiento del presente Reglamento no exime de su cumplimiento, ni de las responsabilidades derivadas del mismo, de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y las demás que apliquen.

CUARTO. Estos Lineamientos son emitidos el X de julio de 2019, por la Dirección de Investigación en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción II del Reglamento General del Colegio de Postgraduados y lo dispuesto por el Capítulo Tercero Párrafo Segundo del Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el Colegio de Postgraduados.

ANEXO 1

Número de protocolo: _____

Fecha de recepción del protocolo: ____/____/____

TÍTULO DEL PROTOCOLO
INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO ¹
Nombre:
Campus y Programa de Posgrado:
Firma:
Teléfono fijo/Teléfono móvil:
Correo electrónico institucional o personal:
PERSONA QUE REALIZARÁ LA INVESTIGACIÓN (INDICAR: ESTUDIANTE, PERSONAL ACADÉMICO: CATEGORÍA)
Nombre:

Correo electrónico:

Teléfono fijo/Teléfono móvil:

Fecha de inicio del proyecto

DIA _____ MES _____

AÑO _____

Fecha tentativa a concluir el
proyecto

DIA _____ MES _____

AÑO _____

¹ El *responsable del proyecto* debe ser en el caso de estudiantes el Profesor Consejero.

EN CASO DE TRANSPORTAR O MOVILIZAR A LOS ANIMALES, ¿CÓMO SE REALIZARÁ?			
SUJETOS DE ESTUDIO			
Especie	Cantidad	Rango de peso (Kg)	Rango de edad
	# de grupos experimentales:		
	# de animales por grupo:		
	# total de animales :		
Describir características del alojamiento (tipo, dimensiones, número de animales por unidad de alojamiento, luz, tipo de alimentación y bebida, etc.), así como el tiempo que permanecerán en ese lugar.			

<p>Describa el tipo de enriquecimiento animal o ambiental, si es que se dará a los animales</p>	
<p>ENCARGADO (S) DEL CUIDADO Y MANEJO DE LOS SUJETOS DE ESTUDIO</p>	
<p>Nombre (s) completo (s)</p>	<p>Experiencia en el cuidado, manejo y salud de los animales (especialidad, diplomados, cursos, tiempo de experiencia, etc).</p>

Nombre	Profesión y experiencia en la aplicación de los procedimientos (especialidad, diplomados, cursos, tiempo de experiencia, etc).		
PROCEDIMIENTOS A REALIZAR CON LOS ANIMALES			
	No	Si	Señala la frecuencia, cantidad o vía.
Restricción de agua y/o alimento por más de 8 horas			
Toma de muestras sanguíneas			
Colocación de cánulas en aparato digestivo			
Técnicas para modificar conducta			
Inoculación de agentes infecciosos			
Procedimientos quirúrgicos con recuperación			
Procedimientos quirúrgicos sin recuperación			

Confinamiento o aislamiento por más de 20 días				
Sustancias químicas tóxicas				
Otros (especificar):				
Descripción detallada y precisa de los procedimientos a realizar (toma de muestra, frecuencia y número de veces de muestreo)				
AGENTES ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS Y/O TRANQUILIZANTES QUE SE UTILIZARÁN				
Especie animal	Agente	Dosis	Vía de administración	Frecuencia de administración
¿Cuáles parámetros se evaluarán para conocer el grado de anestesia o analgesia?				

EN CASO DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS INVASIVOS COMO CIRUGÍAS, ¿QUÉ CUIDADOS POST-OPERATORIOS SE TENDRÁN? (utilización de antibióticos, analgésicos, limpieza y desinfección, estudios clínicos, etc.)

¿QUÉ MEDIDAS SE TOMARÁN CON LOS ANIMALES QUE PRESENTEN COMPLICACIONES O DETERIORO EN SU SALUD A CONSECUENCIA DEL EXPERIMENTO?

AL FINALIZAR LA EXPERIMENTACIÓN ¿CUÁL SERÁ EL DESTINO DE LOS ANIMALES?

EUTANASIA O MATANZA (en el caso de que el procedimiento experimental exija la muerte del animal)

¿Por qué se requiere la muerte de los animales?

Nombre y cargo

Fecha _____

Firma _____

² Para fines de este documento, se define *animal* como “todo vertebrado no-humano: pez, anfibio, reptil, ave o mamífero.

ANEXO 2

FORMATO PARA LA SALIDA DE ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN		
Fecha:		
Campus:		
Título del protocolo de investigación:		
No. de protocolo:		
Fecha de terminación de la investigación:		
Responsable:		
Especie animal:	Sexo:	Edad:
No. animales:		

Destino final:

Si va a ser sacrificado, indicar el método:

Vo. Bo. del administrador del campus
